



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

## **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO, CELEBRADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2015.**

Hora de inicio de la Sesión: 09:10 horas  
Hora de terminación de la Sesión: 09:45 horas

### **ALCALDE:**

D. ANTONIO MIGUEL ENAMORADO AGUILAR

### **ASISTENTES:**

DÑA. ÁLVARO ARANDA NIETO  
DÑA. LUISA CAVA CORONEL  
D. ELOY RODRIGO TARNO BLANCO  
D. MIGUEL ÁNGEL NOGALES RUDA

### **SECRETARIA GENERAL**

DÑA MARIA ANGELES VILLALBA ESPEJO.

### **NO ASISTE**

DÑA. ANGELA HERNANDEZ CEPEDA

En Lora del Río, a 20 de Octubre de dos mil quince, siendo las 9,10 horas, se reúnen en la Sala de Junta de Gobierno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los miembros de la Corporación relacionados, al objeto de celebrar la Sesión de la Junta de Gobierno, con el carácter y en la convocatoria expresados, dando fe de la presente la Secretaria General de la Corporación, D<sup>a</sup>. Maria Ángeles Villalba Espejo. .

El Sr. Alcalde declaró abierta la sesión dando inicio al estudio del Orden del Día comenzando por el Punto Primero.

---

### **PUNTO PRIMERO.- APROBACION DE LAS ACTAS ANTERIORES**

Se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno el borrador del acta de la sesión correspondiente al día 6 de Octubre de 2015.

El Sr. Alcalde pregunta si alguien desea formular observaciones o proponer rectificaciones al acta.



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

No habiendo rectificación al borrador citado el Sr. Alcalde somete a votación la aprobación del mismo, resultando aprobado por unanimidad de los presentes.

## **PUNTO SEGUNDO.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES**

***Se presenta a la Junta de Gobierno certificación nº 4 y última certificación CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE LA OBRA "PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN DE RESTAURACION DE GALERIAS ABOVEDADAS BAJO DEPENDENCIAS EN EDIFICIO CONSISTORIAL DE LORA DEL RIO", cuyo importe asciende a TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (13.427,64 €) cuyo contratista es RITOMAR***

Visto el informe de D<sup>a</sup>. Virginia Carmona García Interventora de fondos de fecha 19 de Octubre de 2015 y que literalmente dice lo siguiente:

"Vista la documentación remitida a esta intervención para la aprobación de la 4<sup>a</sup> y última certificación correspondiente a la obra de restauración de galerías abovedadas bajo dependencias en edificio consistorial de Lora del Río.

Considerando que el presupuesto de adjudicación del proyecto "RESTAURACIÓN DE GALERÍAS ABOVEDADAS BAJO DEPENDENCIAS EN EDIFICIO CONSISTORIAL DE LORA DEL RIO", asciende a 27.927,61€ (IVA no incluido) , financiada en su totalidad a través de la subvención del Plan Complementario de Inversiones Financieramente Sostenibles denominado "Plan Supera", de la Diputación de Sevilla.

Considerando que en la certificación de obra ejecutada el Arquitecto Técnico certifica que se han ejecutado trabajos por el 39,736% de lo presupuestado.

La Intervención Municipal de Fondos INFORMA QUE:

Existe crédito suficiente para la realización del gasto por el importe de la 4<sup>a</sup> y última certificación del proyecto referenciado anteriormente, ascendiendo a 13.427,64€ (IVA incluido). Se acompaña documento contable "RC".

Por todo ello, se informa favorablemente a la aprobación de la 4<sup>a</sup> y última certificación del expediente de contratación correspondiente al proyecto "RESTAURACIÓN DE GALERÍAS ABOVEDADAS BAJO DEPENDENCIAS EN EDIFICIO CONSISTORIAL DE LORA DEL RIO"

En Lora del Río a 19 de octubre de 2015

LA INTERVENTORA,

*FDO.: D<sup>a</sup> VIRGINIA CARMONA GARCÍA*

Vista la retención de crédito de la Intervención municipal de fecha 19 de octubre de 2015 . La Junta de Gobierno por Delegación del Sr. Alcalde (Decreto nº 871 de 26 de



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

junio de 2015, publicado en el BOP nº 187 de fecha 13 de Agosto de 2015), acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación nº 4ª y última certificación de la obra "RESTAURACION DE GALERIAS ABOVEDADAS BAJO DEPENDENCIAS EN EDIFICIO CASA CONSISTORIAL", cuyo importe asciende a TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (13.427,64 €) cuyo contratista es RITOMAR

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo al interesado, Intervención y Tesorería.

**Se presenta a la Junta de Gobierno certificación nº 2 y última certificación de la obra CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE LA OBRA "MEJORAS DE SEGURIDAD VIAL EN BARRIADA EL BARRERO Y NUESTRO PADRE JESUS", cuyo importe asciende a VEINTE MIL CIENTO CATORCE EUROS CON UN CÉNTIMOS (20.114,01 €) cuyo contratista es RITOMAR**

Visto el informe de D<sup>a</sup>. Virginia Carmona García Interventora de fondos de fecha 19 de octubre de 2015 y que literalmente dice lo siguiente:

"Vista la documentación remitida a esta intervención para la aprobación de la 2ª y última certificación correspondiente a la obra de mejoras de seguridad vial en barriada El Barrero y Nuestro Padre Jesús.

Considerando que el presupuesto de adjudicación del proyecto "MEJORAS DE SEGURIDAD VIAL EN BARRIADA EL BARRERO Y NUESTRO PADRE JESÚS", asciende a 19.444,15€ (IVA no incluido) , financiada en su totalidad a través de la subvención del Plan Complementario de Inversiones Financieramente Sostenibles denominado "Plan Supera", de la Diputación de Sevilla.

Considerando que en la certificación de obra ejecutada el Arquitecto Técnico certifica que se han ejecutado trabajos por el 85,492% de lo presupuestado.

#### **La Intervención Municipal de Fondos INFORMA QUE:**

Existe crédito suficiente para la realización del gasto por el importe de la 2ª y última certificación del proyecto referenciado anteriormente, ascendiendo a 20.114,01€ (IVA incluido). Se acompaña documento contable "RC".

Por todo ello, se informa favorablemente a la aprobación de la 2ª y última certificación del expediente de contratación correspondiente al proyecto "MEJORAS DE SEGURIDAD VIAL EN BARRIADA EL BARRERO Y NUESTRO PADRE JESÚS"



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

En Lora del Río a 19 de octubre de 2015

LA INTERVENTORA,

FDO.: D<sup>a</sup> VIRGINIA CARMONA GARCÍA"

Vista la retención de crédito de la Intervención municipal de fecha 19 de octubre de 2015. La Junta de Gobierno por Delegación del Sr. Alcalde (Decreto nº 871 de 26 de junio de 2015, publicado en el BOP nº 187 de fecha 13 de Agosto de 2015), acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 2ª y última *certificación de la obra* "MEJORAS DE SEGURIDAD VIAL EN BARRIADA EL BARRERO Y NUESTRO PADRE JESUS", cuyo importe asciende a VEINTE MIL CIENTO CATORCE EUROS CON UN CÉNTIMOS (20.114,01 €) cuyo contratista es RITOMAR

*SEGUNDO.*- Dar traslado de este acuerdo al interesado, Intervención y Tesorería.

**Escrito presentado por Ana Joaquina Ramírez Moreno, con domicilio en calle Buenavista de Lora del Río, en el que expone que tiene muchos problemas con los coches tanto para aparcar cerca de la puerta y las ventanas impidiendo el paso y la ventilación de la vivienda así como también vehículos que se estrellan en la fachada, en los últimos días dos vehículos, por lo que solicita que se pongan pivotes y los medios necesarios para evitar los problemas que tenemos tanto de ventilación como por seguridad.**

Visto el informe de la Policía Local de fecha 8 de junio y que literalmente dice lo siguiente:

"- Que realizadas la inspección de la zona así como la medición de la misma, por los agentes se estiman que pudieran aplicarse diferentes alternativas  
1º-Ante la falta de acerado en la zona se estima conveniente habilitar un acerado tanto delante de la vivienda encargada como en la zona donde están ubicados dos pivotes metálicos.  
2º- Habilitar el anterior acerado dejando una plaza de estacionamiento en línea delante de la vivienda encargada.  
3º- Habilitar un estacionamiento en línea mediante señalización horizontal, dejando la distancia legal correspondiente al acerado a lo largo de la fachada de la vivienda encargada."

Visto el informe del Arquitecto Municipal D. Rafael Morillo Pedregosa, de fecha 6 de mayo de 2015 y que literalmente dice lo siguiente:

"D. RAFAEL MORILLO PEDREGOS, ARQUITECTO MUNICIPAL DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO  
A solicitud de la Junta de Gobierno.

### **INFORMA**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. Ana Joaquina Ramírez Moreno, con registro de entrada 1894 de 1 de abril de 2015, con domicilio en C/ San Pedro, 41; el técnico que suscribe tiene a bien informar que la calle San Pedro tiene una anchura de unos 4 metros aproximadamente y es de uso compartido, es decir, no tiene diferenciada la zona destinada a peatón y a tráfico rodado. Por las dimensiones de la calle, no



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

procedería la colocación de bolardos de delimitación de la zona destinada al peatón porque deberían separarse, como mínimo, 1,50 mts de las fachadas y por consiguiente, no quedaría espacio para el tráfico rodado. Es por ello por lo que la solución a la cuestión planteada pasaría por prohibir el aparcamiento en la citada calle, pero no corresponde a esta área las determinaciones sobre tráfico."

La Junta de Gobierno por Delegación del Sr. Alcalde (Decreto nº 871 de 26 de junio de 2015, publicado en el BOP nº 187 de fecha 13 de Agosto de 2015), acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- No acceder a la colocación de bolardos

*SEGUNDO*.- *Dar traslado de este acuerdo al interesado.*

**Escrito presentado por D. Óscar Retamal Calvo, Policía Local en Comisión de Servicio, en el que solicita abono de los gastos de renovación del permiso de conducir categoría BTP, por importe de 55,00 €.**

Visto el informe de Manuel Ramos Mora, Técnico De Administración General de fecha 2 de octubre de 2015 y que literalmente dice lo siguiente:

"D. MANUEL RAMOS MORA, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

INFORMA

**PRIMERO**.- En relación con la solicitud formulada por D. Óscar Retamal Calvo, Policía Local en Comisión de Servicio, sobre abono de los gastos de renovación del permiso de conducir categoría BTP, por importe de 55,00 €.

**SEGUNDO**.- El artículo 52 en su apartado 3 del Reglamento de Funcionarios 2008-2011, establece "*El Ayuntamiento se compromete al pago de los gastos de revisión del carnet de conducir para el funcionario que lo necesite para el desempeño de su puesto de trabajo (Policía Local, Conductor y Jefes de Servicio).*"

El artículo 4.2.f) del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores, determina "*El permiso de conducción de la clase BTP, que sólo tiene validez dentro del territorio nacional, autoriza para conducir vehículos prioritarios cuando circulen en servicio urgente, vehículos que realicen transporte escolar cuando transporten escolares y vehículos destinados al transporte público de viajeros en servicio de tal naturaleza, todos ellos con una masa máxima autorizada no superior a 3.500 Kg., y cuyo número de asientos, incluido el del conductor, no exceda de nueve. La edad mínima para obtenerlo será de dieciocho años cumplidos.*"

En el citado Reglamento no consta excepción o reducción de pago como consecuencia de la situación de Comisión de Servicio del solicitante.

No obstante, la Corporación acordará.

Lo que firmo a los efectos oportunos, en Lora del Río a dos de octubre de dos mil quince. "



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Vista la retención de crédito de la Intervención municipal de fecha 8 de octubre de 2015. La Junta de Gobierno por Delegación del Sr. Alcalde (Decreto nº 871 de 26 de junio de 2015, publicado en el BOP nº 187 de fecha 13 de Agosto de 2015), acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Aprobar el abono de los 55 euros en concepto de renovación del permiso de conducir categoría BTP

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo al interesado, a Tesorería e Intervención.

**Escrito presentado por M<sup>a</sup> Ángeles Villalba Espejo, Secretaria General, en la que se solicita el abono de las diferencias, en concepto de atrasos, dejadas de percibir durante la situación de baja maternal por la Tesorería General de la Seguridad Social y las cantidades que debería haber recibido del Ayuntamiento correspondientes al 100% de las retribuciones.**

Visto el informe de Manuel Ramos Mora, Técnico De Administración General de fecha 2 de octubre de 2015 y que literalmente dice lo siguiente:

**"D. MANUEL RAMOS MORA, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

#### **INFORMA**

**PRIMERO.-** En relación con la solicitud formulada por Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Villalba Espejo, con D.N.I. núm. 29.486.954-B, en la que se solicita el abono de las diferencias, en concepto de atrasos, dejadas de percibir durante la situación de baja maternal por la Tesorería General de la Seguridad Social y las cantidades que debería haber recibido del Ayuntamiento correspondientes al 100% de las retribuciones.

**SEGUNDO.-** El artículo 49 del Estatuto Básico del Empleado Público apartado c) determina que:

*"c) Durante el disfrute del permiso por maternidad se computará como servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de los derechos económicos de la funcionaria, así como, durante los periodos posteriores al disfrute de este."*

Visto lo anterior, Se plantea el supuesto para determinar si durante el permiso por parto, se debe cobrar el 100% de sus retribuciones, en el caso de que éstas sean superiores a la base máxima de cotización o únicamente el 100% de la prestación que gestiona y paga el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

**TERCERO.-** Basándonos en la asimilación contenida en el artículo 3 del Estatuto Básico del Empleado Público donde se señala que:

*"El personal funcionario de las entidades locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las Comunidades Autónomas, con respecto a la autonomía local"*



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Se puede determinar en relación con el artículo anteriormente mencionado, que a los funcionarios de las entidades locales les es de aplicación el Régimen General de la Seguridad Social y, por tanto, el artículo 133 quater donde se establece lo siguiente:

*"La prestación económica por maternidad consistirá en un subsidio equivalente al 100 por 100 de la base reguladora correspondiente. A tales efectos, la base reguladora será equivalente a la que esté establecida para la prestación de incapacidad temporal, derivada de contingencias comunes."*

Ante la falta de jurisprudencia específica que regule el objeto de la solicitud planteada, y tomando en consideración un informe de la División de Consultoría, Asesoramiento y Asistencia de Recursos Humanos de la Dirección General de la Función Pública dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el que se indica que:

*"Cuando el Estatuto Básico del Empleado Público se refiere al permiso por parto con plenitud de derechos económicos, en la opinión de este centro directivo, se refiere a la percepción durante el mismo del 100% de las retribuciones del funcionario, en base a las siguientes argumentaciones:*

- 1. Por una parte, no se puede obviar que se trata de un permiso y como señala la normativa, el disfrute de permisos y licencias no altera la situación del servicio activo del funcionario y, durante esta situación administrativa, los funcionarios gozan de todos los poderes inherentes a su condición de funcionario, entre ellos y fundamental, la percepción de las retribuciones correspondientes.*
- 2. Además, cuando el Estatuto Básico del Empleado Público se refiere a dicho permiso en ningún momento hace referencia al régimen de la Seguridad Social que corresponda y a la prestación económica en él prevista.*
- 3. Cualquier otra interpretación produciría una discriminación con los funcionarios sujetos al régimen especial de la Seguridad Social, que si tienen previsto la cobertura del 100% de las retribuciones.*

*De esta forma, las funcionarias deberían de percibir la prestación por maternidad prevista en el régimen general de la Seguridad Social y, para el caso de que este subsidio no cubriera el 100% de sus retribuciones, la Administración debería complementar la cantidad que reste hasta el total de sus retribuciones."*

**CUARTO.-** Es por ello, que en virtud de todo lo expuesto anteriormente y en base al cuadro que se adjunta a continuación, se proceda al ingreso de las cantidades dejadas de percibir.

		PAGADO			
	100 % NÓM. INCLUIDO P.E.	AYUNTA- MIENTO	I.N.S.S.	TOTAL	DIFERENCIA
NOVIEMBRE	5.984,97	5.165,21	839,30	6.004,51	-19,54
DICIEMBRE	3.698,71		3.597,00	3.597,00	101,71
ENERO	3.698,71		3.597,00	3.597,00	101,71
FEBRERO	3.683,56		3.597,00	3.597,00	86,56



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

MARZO	3.441,31	1.507,02	1.918,40	3.425,42	15,89
<b>TOTALES</b>	<b>20.507,26</b>	<b>6.672,23</b>	<b>13.548,70</b>	<b>20.220,93</b>	<b>286,33</b>

Por tanto, le correspondería abonar a este Ayuntamiento en concepto de atrasos la cantidad de 286,33 €.

No obstante, la Corporación acordará.

Lo que firmo a los efectos oportunos, en Lora del Río a dos de octubre de dos mil quince."

La Junta de Gobierno por Delegación del Sr. Alcalde (Decreto nº 871 de 26 de junio de 2015, publicado en el BOP nº 187 de fecha 13 de Agosto de 2015), acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar lo solicitado e incorporarlo a la nómina.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al interesada, Intervención, Tesorería y al Departamento de personal

**Escrito presentado por D. Daniel Vázquez Tubio, Policía Local, en el que solicita autorización para realizar los siguientes cursos:**

- 1. Curso Avanzado sobre Ley Orgánica 4/2015**
- 2. Curso sobre la reforma del Código Penal Ley 1/2015.**

Visto el informe de Laura Aguilar Sánchez, Graduado Social del Departamento de personal de este Ayuntamiento, de fecha 24 de septiembre de 2015 y que literalmente dice lo siguiente:

D<sup>a</sup>. LAURA AGUILAR SANCHEZ, GRADUADO SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

INFORMA:

PRIMERO.- En relación con la solicitud formulada por D<sup>o</sup>. José Daniel Vázquez Tubio, Policía Local, sobre autorización y abono de ayuda para la realización de los siguientes cursos impartidos:

1. Curso Avanzado sobre Ley Orgánica 4/2015.
2. Curso sobre la reforma del Código Penal Ley 1/2015.

SEGUNDO.- El artículo 59 del Reglamento de Funcionarios 2008-2011, establece:

*"1. Desde la Alcaldía o Delegación correspondiente, se facilitará por medio de cada Jefatura a todo el personal adscrito a la misma, o a un representante legal, cuanta información esté relacionada con la formación de sus miembros o pudieran ser considerados de su interés.*





#### AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

*Todo el personal interesado en la realización de cursos relacionados con su formación, podrá solicitar a la Alcaldía, por medio de su Jefatura, que vendrá obligada a emitir informe previo, la correspondiente autorización, pudiendo solicitar al mismo tiempo ayuda para pago de inscripción o kilometraje, ayuda que se establece en cuatrocientos euros (400'00 €) anuales.*

*Las autorizaciones para asistencia a cursos vendrán limitadas por las propias necesidades del servicio y nunca podrán suponer excepciones en el mismo que pudieran dar lugar a nombramientos de servicios extraordinarios, teniendo prioridad aquellos que no hubieran realizado otros con anterioridad, y en caso de igualdad se determinará quién lo realizará por sorteo entre ellos.*

*4. La confirmación de la autorización, en su caso, se le comunicará al interesado y a su propia Jefatura, al objeto de su constancia. Asimismo, dicha Jefatura tramitará la solicitud, informará al interesado y lo expondrá en el tablón de anuncios.*

*5. La concesión de ayudas y su abono dependerán de la disponibilidad económica del Presupuesto Municipal o liquidez de su Tesorería, fijándose en el Presupuesto de la Corporación los fondos destinados a tal fin.*

*6. El pago de las ayudas concedidas por gastos de inscripción o kilometraje, deberán ser justificado necesariamente mediante el correspondiente certificado de asistencia y aprovechamiento, considerándose nulas aquellas que no cumplan este requisito.*

*7. Con el objeto de actualizar los conocimientos de los empleados y empleadas públicas, se otorgará preferencia, durante un año, en la adjudicación de plazas para participar en los cursos de formación a quienes se hayan incorporado al servicio activo procedentes del permiso de maternidad o paternidad, o hayan reingresado desde la situación de excedencia por razones de guarda legal y atención a personas mayores dependientes o personas con discapacidad. Con el fin de facilitar la promoción profesional de las trabajadoras en las convocatorias de los correspondientes cursos de formación se reservará al menos un 40% de las plazas para su adjudicación a aquéllas que reúnan los requisitos establecidos."*

De lo expuesto, y referente a la solicitud que se informa se deduce como requisitos:

A) Para la concesión de Autorización:

- Solicitud a la Alcaldía.
- Informe previo de la Jefatura correspondiente, que al menos versará por los aspectos a que se refieren los apartados 3 y 7.
- Resolución de la Alcaldía.

B) Respecto a la concesión y justificación de ayuda:

- No exceder del límite de 400,00 € anuales.



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

- La existencia de disponibilidad económica en el Presupuesto Municipal.
- Abono conforme a la liquidez de la Tesorería.
- Justificación en los términos establecidos en el apartado 6.

TERCERO.- A la solicitud formulada por el interesado, se acompaña Informe emitido por el Oficial-Jefe de la Policía Local, entendiéndose que estos cursos son de interés policial, por lo que la realización del mismo contribuirá a mejorar tanto la formación del agente que lo realiza como el servicio que el mismo prestará en su desempeño profesional, no afectando negativamente al servicio prestado por la Agente solicitante.

Lo que firmo a los efectos oportunos,

Lora del Río a 24 de Septiembre de 2015.  
Fdo: Laura Aguilar Sánchez"

La Junta de Gobierno por Delegación del Sr. Alcalde (Decreto nº 871 de 26 de junio de 2015, publicado en el BOP nº 187 de fecha 13 de Agosto de 2015), acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Autorizar la realización al curso avanzado sobre Ley Orgánica 4/2015.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado.

**Escrito presentado por Dn. José Luís Gil Ruiz, Policía Local, en el que solicita autorización para realizar los siguientes cursos:**

1. Curso de entrada en inmuebles.

D<sup>a</sup>. LAURA AGUILAR SANCHEZ, GRADUADO SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

INFORMA:

PRIMERO.- En relación con la solicitud formulada por D. José Luís Gil Ruiz, Policía Local, sobre autorización y abono de gastos de kilometrajes para la realización del siguiente curso impartido:

1. Curso de entrada en inmuebles.

SEGUNDO.- El artículo 59 del Reglamento de Funcionarios 2008-2011, establece:

*"1. Desde la Alcaldía o Delegación correspondiente, se facilitará por medio de cada Jefatura a todo el personal adscrito a la misma, o a un representante legal, cuanta información esté relacionada con la formación de sus miembros o pudieran ser considerados de su interés.*

*Todo el personal interesado en la realización de cursos relacionados con su formación, podrá solicitar a la Alcaldía, por medio de su Jefatura, que vendrá obligada a emitir informe previo, la correspondiente autorización, pudiendo*



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

*solicitar al mismo tiempo ayuda para pago de inscripción o kilometraje, ayuda que se establece en cuatrocientos euros (400'00 €) anuales.*

*Las autorizaciones para asistencia a cursos vendrán limitadas por las propias necesidades del servicio y nunca podrán suponer excepciones en el mismo que pudieran dar lugar a nombramientos de servicios extraordinarios, teniendo prioridad aquellos que no hubieran realizado otros con anterioridad, y en caso de igualdad se determinará quién lo realizará por sorteo entre ellos.*

*5. La confirmación de la autorización, en su caso, se le comunicará al interesado y a su propia Jefatura, al objeto de su constancia. Asimismo, dicha Jefatura tramitará la solicitud, informará al interesado y lo expondrá en el tablón de anuncios.*

*6. La concesión de ayudas y su abono dependerán de la disponibilidad económica del Presupuesto Municipal o liquidez de su Tesorería, fijándose en el Presupuesto de la Corporación los fondos destinados a tal fin.*

*7. El pago de las ayudas concedidas por gastos de inscripción o kilometraje, deberán ser justificado necesariamente mediante el correspondiente certificado de asistencia y aprovechamiento, considerándose nulas aquellas que no cumplan este requisito.*

*8. Con el objeto de actualizar los conocimientos de los empleados y empleadas públicas, se otorgará preferencia, durante un año, en la adjudicación de plazas para participar en los cursos de formación a quienes se hayan incorporado al servicio activo procedentes del permiso de maternidad o paternidad, o hayan reingresado desde la situación de excedencia por razones de guarda legal y atención a personas mayores dependientes o personas con discapacidad. Con el fin de facilitar la promoción profesional de las trabajadoras en las convocatorias de los correspondientes cursos de formación se reservará al menos un 40% de las plazas para su adjudicación a aquéllas que reúnan los requisitos establecidos."*

De lo expuesto, y referente a la solicitud que se informa se deduce como requisitos:

C) Para la concesión de Autorización:

- Solicitud a la Alcaldía.
- Informe previo de la Jefatura correspondiente, que al menos versará por los aspectos a que se refieren los apartados 3 y 7.
- Resolución de la Alcaldía.

D) Respecto a la concesión y justificación de ayuda:

- No exceder del límite de 400,00 € anuales.
- La existencia de disponibilidad económica en el Presupuesto Municipal.
- Abono conforme a la liquidez de la Tesorería.
- Justificación en los términos establecidos en el apartado 6.



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

TERCERO.- A la solicitud formulada por el interesado, se acompaña Informe emitido por el Oficial-Jefe de la Policía Local, entendiéndose que este curso es de interés policial, contribuyendo a mejorar tanto la formación del agente que lo realiza como el servicio que el mismo prestará en su desempeño profesional, no afectando negativamente al servicio prestado por la Agente solicitante.

Lo que firmo a los efectos oportunos,

Lora del Río a 2 de Octubre de 2015.  
Fdo: Laura Aguilar Sánchez"

La Junta de Gobierno por Delegación del Sr. Alcalde (Decreto nº 871 de 26 de junio de 2015, publicado en el BOP nº 187 de fecha 13 de Agosto de 2015), acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Autorizar la realización al curso de entrada en inmuebles.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado.

**Escrito presentado por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Luisa Jane Bedmar, Policía Local, en el que solicita autorización para realizar los siguientes cursos:**

**Curso Avanzado de Piloto de Drones**

D<sup>a</sup>. LAURA AGUILAR SANCHEZ, GRADUADO SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

INFORMA:

PRIMERO.- En relación con la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Luisa Jane Bedmar, Policía Local, sobre autorización y abono de ayuda para la realización de los siguientes cursos impartidos:

1. Curso Avanzado de Piloto de Drones.

SEGUNDO.- El artículo 59 del Reglamento de Funcionarios 2008-2011, establece:

*"1. Desde la Alcaldía o Delegación correspondiente, se facilitará por medio de cada Jefatura a todo el personal adscrito a la misma, o a un representante legal, cuanta información esté relacionada con la formación de sus miembros o pudieran ser considerados de su interés.*

*Todo el personal interesado en la realización de cursos relacionados con su formación, podrá solicitar a la Alcaldía, por medio de su Jefatura, que vendrá obligada a emitir informe previo, la correspondiente autorización, pudiendo solicitar al mismo tiempo ayuda para pago de inscripción o kilometraje, ayuda que se establece en cuatrocientos euros (400'00 €) anuales.*



#### AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

*Las autorizaciones para asistencia a cursos vendrán limitadas por las propias necesidades del servicio y nunca podrán suponer excepciones en el mismo que pudieran dar lugar a nombramientos de servicios extraordinarios, teniendo prioridad aquellos que no hubieran realizado otros con anterioridad, y en caso de igualdad se determinará quién lo realizará por sorteo entre ellos.*

*6. La confirmación de la autorización, en su caso, se le comunicará al interesado y a su propia Jefatura, al objeto de su constancia. Asimismo, dicha Jefatura tramitará la solicitud, informará al interesado y lo expondrá en el tablón de anuncios.*

*7. La concesión de ayudas y su abono dependerán de la disponibilidad económica del Presupuesto Municipal o liquidez de su Tesorería, fijándose en el Presupuesto de la Corporación los fondos destinados a tal fin.*

*8. El pago de las ayudas concedidas por gastos de inscripción o kilometraje, deberán ser justificado necesariamente mediante el correspondiente certificado de asistencia y aprovechamiento, considerándose nulas aquellas que no cumplan este requisito.*

*9. Con el objeto de actualizar los conocimientos de los empleados y empleadas públicas, se otorgará preferencia, durante un año, en la adjudicación de plazas para participar en los cursos de formación a quienes se hayan incorporado al servicio activo procedentes del permiso de maternidad o paternidad, o hayan reingresado desde la situación de excedencia por razones de guarda legal y atención a personas mayores dependientes o personas con discapacidad. Con el fin de facilitar la promoción profesional de las trabajadoras en las convocatorias de los correspondientes cursos de formación se reservará al menos un 40% de las plazas para su adjudicación a aquellas que reúnan los requisitos establecidos.”*

De lo expuesto, y referente a la solicitud que se informa se deduce como requisitos:

E) Para la concesión de Autorización:

- Solicitud a la Alcaldía.
- Informe previo de la Jefatura correspondiente, que al menos versará por los aspectos a que se refieren los apartados 3 y 7.
- Resolución de la Alcaldía.

F) Respecto a la concesión y justificación de ayuda:

- No exceder del límite de 400,00 € anuales.
- La existencia de disponibilidad económica en el Presupuesto Municipal.
- Abono conforme a la liquidez de la Tesorería.
- Justificación en los términos establecidos en el apartado 6.

TERCERO.- A la solicitud formulada por la interesada, se acompaña Informe emitido por el Oficial-Jefe de la Policía Local, entendiéndose que este curso puede ser de interés



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

policial por sus múltiples aplicaciones y contribuye a mejorar tanto la formación de la agente que lo realiza, como el servicio que la misma prestara en su desempeño profesional, no afectando negativamente al servicio prestado por la Agente solicitante.

Lo que firmo a los efectos oportunos,

Lora del Río a 30 de Septiembre de 2015.

Fdo: Laura Aguilar Sánchez”

La Junta de Gobierno por Delegación del Sr. Alcalde (Decreto nº 871 de 26 de junio de 2015, publicado en el BOP nº 187 de fecha 13 de Agosto de 2015), acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Autorizar la realización al curso de Piloto de Drones

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado.

### **PUNTO TERCERO.- LICENCIA DE APERTURA**

**Expediente instruido a instancia de D. LUIS CABELLO MESA con domicilio en SIERRA DEL PEDROSO LOCAL 2 PLANTA BAJA , interesando licencia municipal para la actividad de “BAR CON COCINA Y SIN MUSICA” con emplazamiento en SIERRA DEL PEDROSO LOCAL 2 PLANTA BAJA de esta localidad.**

Visto el informe propuesta de calificación ambiental del Arquitecto técnico de fecha 9 de Octubre de 2015:

“Considerando que:

- A) Urbanísticamente, es factible la ubicación de la misma en el lugar propuesto
- B) Se estiman suficientes las medidas correctoras previstas en el proyecto
- C) Se trata de una actividad incluida en el anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión integrada de la calidad ambiental

#### PROPUESTA DE RESOLUCION

1º) Calificar FAVORABLEMENTE la mencionada Actividad, con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) El titular habrá de realizar la oportuna Declaración Responsable para iniciar el ejercicio de la Actividad, de no haberlo hecho con anterioridad
- b) Llevar a cabo las comprobaciones necesarias y confeccionar las correspondientes certificaciones de carácter medioambiental por parte del Director Técnico del proyecto, en base a la Normativa de Obligado Cumplimiento y las medidas y condiciones ambientales impuestas a lo largo del trámite.

c) Según establecen los artículos 19 y 20 del Reglamento de Calificación Ambiental, una vez aportada las certificaciones referidas en el punto anterior, se podrá decretar la Autorización de Puesta en Marcha de la Actividad.

D) A la vista del anexo presentado, se acreditan las medidas correctoras (de carácter técnico) necesarias para paliar las molestias indicadas en el informe de alegaciones de fecha 04/05/2015. No se recoge en el anexo y por tanto se impone como condición, la recogida de agua de condensación del aparato de Aire Acondicionado en



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

el interior del local. Esta condición se recogerá expresamente el Certificado Final de la instalación.

20.- Notificar en forma esta resolución a los interesados y remitir copia a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental en el plazo de diez días posteriores a la adopción de la Resolución.”

La Junta de Gobierno por Delegación del Sr. Alcalde (Decreto nº 871 de 26 de junio de 2015, publicado en el BOP nº 187 de fecha 13 de Agosto de 2015), acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Estimar las alegaciones presentadas por: Diego Cruces Barbara, D<sup>a</sup>.M<sup>a</sup> Josefa Rando Gómez, D<sup>a</sup>.Susana M<sup>a</sup> Rando Gómez, D.Francisco Manuel Macias Sedeño, D.Manuel Velez Nieto y D.Luis Rodolfo Rueda Serrano, siendo atendidas por el promotor de la actividad presentando anexo donde se acreditan las medidas correctoras (de carácter técnico) indicadas en el informe del Técnico de fecha 4/05/2015 del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Calificar FAVORABLEMENTE la actividad de “BAR CON COCINA Y SIN MUSICA” con emplazamiento en SIERRA DEL PEDROSO LOCAL 2 PLANTA BAJA de esta localidad y cuyo titular D. LUIS CABELLO MESA, **con sujeción a las siguientes condiciones:**

a) **El titular habrá de realizar la oportuna Declaración Responsable para iniciar el ejercicio de la Actividad Anexo I**

b) **No podrá iniciarse** la misma en tanto no se certifique expresamente por el Director Técnico del proyecto que se ha dado cumplimiento a toda la Normativa de Obligado Cumplimiento y las medidas y condiciones ambientales impuestas detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto. **(Anexo VII-1, Anexo VII-2, Anexo VII-3)**

c) Según establecen los artículos 19 y 20 del Reglamento de Calificación Ambiental, una vez otorgada la certificación referida en el punto anterior, se podrá decretar la Autorización de Puesta en Marcha de la Actividad.

**D) A la vista del anexo presentado, se acreditan las medidas correctoras (de carácter técnico) necesarias para paliar las molestias indicadas en el informe de alegaciones de fecha 04/05/2015. No se recoge en el anexo y por tanto se impone como condición, la recogida de agua de condensación del aparato de Aire Acondicionado en el interior del local. Esta condición se recogerá expresamente el Certificado Final de la instalación.**

TERCERO.- Notificar en forma esta resolución a los interesados y remitir copia a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental en el plazo de diez días posteriores a la adopción de la Resolución



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la sesión, levantando ésta a la hora indicada y en el día al principio señalado, extendiendo yo, la Secretaria General, la presente acta de cuanto se ha tratado y de lo que doy fe.

V ° B °

EL ALCALDE